

INFORME DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido de indicar los días 9-02-2024, 12-02-2024 y 13-02-2024, el , allegaron correo electrónico en el que refieren impugnar la decisión adoptada por el Despacho; esta última remitiendo dos pronunciamientos, a la fecha se encuentran vencidos los términos para impugnar de todas las partes.

El fallo de tutela fue proferido por este Despacho Judicial el 06-02-2024, notificado a las partes y vinculados SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DE CALDAS, COSMITET LTDA, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, UARIV, MINISTERIO DEL TRABAJO y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en la misma fecha a través de correo electrónico (archivo 24 del expediente digital).

Igualmente se ordenó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, que procediera con la notificación de todas aquellas personas que ocupen en provisionalidad o por vacancia temporal el cargo de “docente de primaria” o su equivalente, correspondientes a esa entidad territorial, publicando, además, esta decisión en su sitio web institucional y remitiendo copia de la misma a cada uno de los correos electrónicos de los vinculados. Adicionalmente debería notificar a la señora ANA MARÍA GARCÍA ROJAS 1.007.619.082, quien optó por la plaza que otrora ocupaba la accionante, acatándose dicha notificación (archivo 25, 34 y 35 del expediente digital), el día 07-02-2024, surtiendo efectos el día 9-02-2024, por lo que los términos para impugnar el fallo proferido por este Despacho; transcurrieron los días hábiles 12,13 y 14 de febrero de 2024, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación se entendió surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación.

Por su parte de dispuso la notificación por estado en el micrositio de la Rama Judicial de este Juzgado.

Manizales, 15 de febrero de 2024.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 457
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SANDRA LORENA CEBALLOS LÓPEZ C.C
1.058.846.001
Accionados: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Rad: 17001-40-03-012-2024-00040-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se concede la **IMPUGNACIÓN** interpuesta en tiempo oportuno por dos de las accionadas Ministerio de Educación Nacional y la Fiduprevisora SA, al fallo proferido por este Despacho Judicial el 06-02-2024, notificado a las partes y los interviene conforme se indicó previamente; notificación que se entendió surtida, una vez

transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de las comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase oportunamente por secretaría el expediente ante los Juzgados del Circuito de la localidad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto la impugnación en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Finalmente se ordena que nuevamente la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, proceda a notificar esta decisión a todas aquellas personas que ocupen en provisionalidad o por vacancia temporal el cargo de "docente de primaria" o su equivalente, correspondientes a esa entidad territorial, publicando, además, esta decisión en su sitio web institucional y remitiendo copia de la misma a cada uno de los correos electrónicos de los vinculados, incluyendo a la señora ANA MARÍA GARCÍA ROJAS 1.007.619.082, quien optó por la plaza que otrora ocupaba la accionante.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e78d3a8184d542b0dec1c4e055c52cc80b86b69094c810d2e82e5f407aab71**

Documento generado en 15/02/2024 08:25:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>